

**DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
14 DE NOVIEMBRE DE 2022
FORMATO PRESENCIAL**

**PRESIDENTE: LUIS MARIA MARIANO
SECRETARIO: LEANDRO BERDESEGAR
A C T A N° 851**

CONCEJALES PRESENTES

ALOMAR, ARIEL	JUNTOS-	NATIELLO ANA MARIA	FDT=PJ
PRO		OROZ PATRICIA	JUNTOS UCR=CC
BEORLEGUI MARCOS	FDT-PJ	OCHOA MONICA	FDT-PJ
CARBALLO LAVEGLIA LUCIANO		PALOMINO EMILIA	JUNTOS (UCR-CC)
	JUNTOS (UCR-CC)	PORRIS ANDRES	JUNTOS (UCR-CC)
COLOMBO FERNANDA	FDT- PJ	RODRIGUEZ MARIA LAURA	FDT-PJ
GALLEGO LORENA	FDT-PJ	SAEZ FLORENCIO	FDT=PJ
GOYECHEA MARIA EUGENIA		SORIA PABLO	FDT-PJ
	JUNTOS (UCR-C		
MARIANO LUIS MARIA	FDT-PJ		
MACHIAROLI ROMINA	JUNTOS		
UCR=CC			

HORA INICIO: 14.15 HORAS FINALIZACION: 15.00 HORAS



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO: *En la Ciudad de Bolívar, a 14 días del mes de Noviembre de dos mil veintidos se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES los Concejales Sres: ALOMAR, ARIEL (JUNTOS PRO); BEORLEGUI MARCOS (Frente de Todos - PJ) (FDT-PJ); CARBALLO LAVEGLIA LUCIANO (JUNTOS - UCR-CC); COLOMBO FERNANDA (FDT-PJ); GALLEGO, LORENA (FDT-PJ); GOYECHEA, MARIA EUGENIA (JUNTOS - UCR-CC); MARIANO LUIS MARIA (FDT-PJ); MACCHIAROLI ROMINA (JUNTOS - UCR-CC); NATIELLO, ANA MARIA (FDT-PJ); OCHOA, MONICA ALEJANDRA (FDT-PJ); OROZ, PATRICIA (JUNTOS UCR-CC); PALOMINO, MARIA EMILIA (JUNTOS - UCR-CC); PORRIS, ANDRES (JUNTOS - UCR-CC); RODRIGUEZ, MARIA LAURA (FDT-PJ); SAEZ FLORENCIO (FDT-PJ); y SORIA, PABLO (FDT-PJ).-----*

Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, LUIS MARIA MARIANO, actuando como Secretaria el Sr. LEANDRO BERDESEGAR y como Srio. Adm. Sr. Marcelo Valdez -----

Dando inicio a la Sesión a la hora 14.15 el Presidente invita al concejal SAEZ a izar la Bandera Nacional. -----

Se aprueba en forma unánime la solicitud de Licencia extraordinaria de la Concejala PATRICIA PONSERNAU por seis (6) meses a partir del 4 de diciembre de 2022, prosigue siendo reemplazada por la Concejala ANA MARIA NATIELLO. -----

Luego se somete a consideración: -----

PRIMERO: CONSIDERACION ACTA NÚMERO 849 (31/10/22). *Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----*

SEGUNDO: ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -----

1) **EXP. N° 8438/22 (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato de locación de un equipo de rayos X para uso quirúrgico en el Hospital. A Comisión. -----*

2) **EXP. N° 8439/22 (DE):** *Proy. Ord. convalidando addenda al convenio de prestación de servicio de Policía Adicional en el Hospital. A Comisión. -----*

TERCERO: ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES. -----

1) **EXP. N° 8433/22 (FDT-PJ):** *Minuta expresando el beneplácito del Cuerpo, por la media sanción al proyecto de ley que crea un Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos de la Nación. El Concejal BEORLEGUI: -----*

Gracias señor presidente bueno la semana pasada se sancionó en el Congreso de la Nación, media sanción en Diputados a la creación de un registro público de deudores morosos que si bien en distintas provincias ya existen, y es muy importante que a nivel nacional podamos contar con uno, muchas veces nos encontramos con situaciones complejas al momento de hacer cumplir, parecería que debería ser un hecho común y natural de un progenitor solventar los gastos de su hijo diariamente lo vemos que no es así y muchas veces no contamos con herramientas para poder lograr esta cuestión y nos topamos con injusticias que son muy difíciles de resolver porque se da la situación de un progenitor que a veces no demuestra su capacidad económica en un expediente judicial pero sí tiene una posibilidad de salir al exterior, de tener cuenta bancaria, tarjeta de crédito y nos vemos complicados para acreditar. Esta ley, la creación de este registro lo que prevé es la posibilidad de que aquel deudor alimentario moroso que deba más de tres cuotas con una sentencia firme claramente o con un acuerdo judicial no puede hacer nuevas cuentas bancarias ni tarjeta de crédito lo cual tiene la imposibilidad de inscribir alguna cuestión en el registro propiedad inmueble entre otras complicaciones temporales claramente que traería aparejado una vez que una persona quede registrada en este registro que obviamente que sería por intermedio de un oficio judicial y por una orden de un juez. Esto claramente va a colaborar y ayudar para que aquellos niños y niñas que hoy no cuentan con la colaboración de su progenitor por los motivos que fuere, pudiendo abonar una cuenta alimentaria no lo hace, se vea en la obligación o imposibilitado de acceder a algunos trámites a la hora de querer hacer una tarjeta de crédito está en ese registro no va a poder hacer hasta que no cancele la cuota alimentaria, con lo cual nos parece una herramienta sumamente importante y por eso queremos sancionar este beneplácito y solicitar a la cámara de Senadores de la nación que



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

rápidamente dé tratamiento a esto porque va a ser una herramienta que va a colaborar con mucha gente que hoy la está necesitando, así que nada más señor presidente. A Comisión.-----

2) EXP. N° 8434/22 (FDT-PJ): Minuta felicitando a Sport Club Trinitarios por los campeonatos de la Asociación de Básquet de Trenque Lauquen. El Concejal BEORLEGUI: -----

Gracias señor presidente bueno el pasado domingo Sport Club Trinitarios salió campeón de la Liga de Trenque Lauquen, bicampeón, lo cual es un hecho para destacar porque siempre que un hecho deportivo de estas características sobre todo con el nivel de compromiso que le han imprimido los jugadores del club, un deporte completamente amateur que ha logrado insertarse nuevamente porque el básquet en nuestra localidad tiene una historia, algún concejal de acá la ha practicado y hoy relata los partidos, y eso es y también destacar el canal local que se ha comprometido en la transmisión y que ha logrado que muchas personas nos acerquemos a este deporte que es muy lindo y la verdad que colaborar, ver que Bolívar está tan bien representada con deportistas amateur que dejan días con la familia, que ponen dinero de su bolsillo, que es un hecho que creo que tenemos que destacar y de este Cuerpo poder felicitarlos porque es una tarea muy noble la que realizan y que ponen a nuestra ciudad en un lugar muy destacado, y creo que nosotros tenemos que destacarlo y obviamente colaborar como lo ha hecho en más de una oportunidad el municipio con el programa “La camiseta bien puesta” colaborar y seguir colaborando y apostando a que el deporte local esté en su máxima expresión y estos logros tenemos que destacarlos como concejales y como vecinos de la localidad así que vayan nuestras felicitaciones para Sport Club y ojalá esto creo que tendrá el acompañamiento de todos los bloque, no lo dudo. Gracias señor presidente.

3) EXP. N° 8435/22 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Municipal Cultural la obra teatral “Pensión a lo de Moreno” de Alicia Garmendia. Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal PORRIS: -----

Gracias señor presidente bueno a través del presente decreto lo que estamos buscando es la declaración de interés cultural municipal de la obra de la artista Alicia Garmendia; es la segunda obra en el año que está estrenando ya se estrenó “París” allá por abril del presente año y es de destacar que es una persona muy aferrada a la cultura bolivarenses desde hace más de 20 años que está acá y se ha vinculado activamente con esta actividad y siempre apostando a la cultura aún en las condiciones extremas económicas como las que estamos viviendo que tal vez dificultan un poco llevar a cabo determinadas cuestiones. Es una obra de teatro que se va a llevar a cabo en la Escuela Técnica, va a comenzar la obra inaugural creo que es el 24 o el 25, más de 20 integrantes en escena, los avatares que sufrían los inmigrantes en el barrio porteño de Monserrat, allá por los años 40, y como tenían que acomodarse a la vida en una tierra desconocida como lo era la ciudad de Buenos Aires. Agradecer al resto del cuerpo, destacar vuelvo a insistir la labor de Alicia Garmendia en su aporte a la cultura bolivarenses y nada, eso es todo señor presidente. Gracias.” Sin más consideraciones sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= DERETO N° 143/2022 =

ARTÍCULO 1°: DECLARESE de Interés Cultural Municipal la obra teatral PENSION A LO DE MORENO de la autora bolivarenses Alicia Garmendia, que se estrenará en la localidad de Bolívar en el mes de Noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°: GIRESE copia del presente Decreto a Organismos Culturales locales, provinciales y nacionales para su conocimiento,

ARTÍCULO 3°: GIRESE copia del presente Decreto a la escritora Alicia Garmendia

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4) EXP. N° 8436/22 (JUNTOS PRO): Minuta expresando el beneplácito por proyecto de ley creando el Sistema de Responsabilidad Civil. El Concejal ALOMAR: ---

Gracias señor presidente bueno básicamente considero necesario relatar que la situación creciente de jóvenes en conflicto con la ley, debe ocupar como sociedad, la familia, la escuela, la comunidad



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

constituyen el primer entorno de protección y prevención. Los adolescentes en conflicto con la ley son quienes reflejan la desigualdad, la pobreza, la exclusión del sistema educativo y del mercado laboral formal. La gran mayoría de ellos en su historia de vida marcada por la violencia intrafamiliar, el abuso, la explotación y el uso abusivo de sustancias psicoactivas. En este escenario es preciso considerar la situación de vulnerabilidad del adolescente para que el abordaje de imputabilidad y responsabilidad penal de los adolescentes acoja las circunstancias particulares de tipo social, económico y cultural de este grupo poblacional. El asunto de la responsabilidad penal de los adolescentes reclama un esfuerzo del aparato institucional de nuestro país para ofrecer alternativas que procuren un tratamiento serio, efectivo y adecuado a esta problemática. Con lo cual el proyecto presentado por el diputado de Juntos por el Cambio que propone la imputabilidad de adolescentes bajando la edad de 15 años en delitos violentos y la iniciativa lo que trata de hacer es revertir en lo posible los efectos del delito en la sociedad, de acuerdo a la información estadística de la Corte Suprema de Justicia de la nación el 30% de los delitos contra la propiedad, integridad sexual y las personas son cometido por menores de 16 años, con lo cual la iniciativa ahonda en métodos de abordaje con equipos interdisciplinarios donde cobra relevancia el daño sufrido por la víctima y la comunidad, el proyecto propone y permitiría contar con métodos socios educativos desde un abordaje integral, del cual participa las partes implicadas ofensor, víctima y comunidad. Por eso expresamos nuestro beneplácito por la presentación de este proyecto llamado Sistema de responsabilidad civil y bueno tenemos la intención que se acompañe desde el honorable cuerpo deliberante a la honorable cámara de Diputados de la nación solicitando el pronto tratamiento al proyecto de Sistema de responsabilidad juvenil presentado por el diputado nacional de Juntos por el Cambio Diego Santilli. Gracias señor presidente.” A comisión.-----

5) EXP. N° 8437/22 (FDT-PJ): Minuta felicitando al realizador integral audiovisual Marco Lanzoni Larracochea, por su premio en la Muestra “Identidad Bonaerense” por su cortometraje “RAVILOB” El Concejal SORIA: -----

Gracias Señor Presidente con esta comunicación queremos felicitar al realizador audiovisual Marco Lanzoni Larracochea que es un joven bolivarense por haber sido seleccionado en primer lugar, o sea haber obtenido el primer premio de la muestra Identidad Bonaerense organizada por el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires. Este joven bolivarense conocido por todos Marco obtuvo el primer premio en esta prueba con su cortometraje “Ravilob”. El objetivo de la convocatoria realizada por el Instituto Cultural es promover la producción audiovisual de los y las bonaerenses cuyas creaciones apunten a mostrar aspectos identitarios de la provincia, esto es muy importante para destacar, lo que nos identifica, nuestras raíces, nuestra cultura, nuestras costumbres. Estuvo dirigida a directores y directoras realizadores y realizadoras productores y productoras a presentar películas en cuatro categorías para formar parte de la programación de la muestra Identidad Bonaerense que se realizó desde el 4 al 12 de noviembre de este año en la sala del Museo Mar de la ciudad de Mar del Plata. La finalidad de la muestra Identidad Bonaerense es generar un punto de encuentro con el cine de la región para celebrar la cultura y la identidad de los y las bonaerenses, es un espacio para visibilizar y exhibir y fomentar la producción de estos realizadores de la provincia de Buenos Aires, que reflejen el ser bonaerense, y que a través del cine poder debatir y reflexionar sobre nuestra identidad cultural. Así como también posibilitar la difusión de estas producciones, con poca circulación, para fomentar los lazos entre las obras y la comunidad. Por tal motivo queremos reconocer y felicitar a Marco por su gran labor en la realización de este cortometraje “Ravilob” demostrando así su gran talento creativo como realizador audiovisual y destaquemos y volvamos repito obteniendo el primer premio de esa selección, de un montón de trabajos presentados, obteniendo el primer premio de la muestra Identidad Bonaerense. Nada más señor presidente. A Comisión. -----

6) EXP. N° 8440/22 (FDT-PJ): Minuta expresando apoyo a las obras de repavimentación y ensanchamiento de la ruta nacional 205. La Concejala OCHOA: -----

Gracias Señor Presidente días pasados se dio a conocer un proyecto amplio y ambicioso realmente de mejoramiento y reconstrucción vial, muy necesario y esperado por todas las comunidades que se



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

desarrollan a lo largo de la ruta nacional 205, en el marco de la firma de este convenio el intendente Pisano con el administrador general de vialidad nacional Gustavo Arrieta y en compañía también del senador provincial Eduardo Bucca se firmó este convenio para llevar a cabo obras de reparación de la ruta nacional 205, enmarcadas en un plan integral que contempla re pavimentación y ensanchamiento de calzadas, se reunieron en la localidad de Roque Pérez donde, con otros jefes locales, con otros intendentes como el de Roque Pérez, Saladillo y Cañuelas se reunieron a los fines de ser notificados de la envergadura de la obra a llevarse a cabo y de las fechas de realización de la misma. Se estima que, por eso decía ambiciosa, amplia, importante, porque se estima que la inversión del Estado será de aproximadamente 49 mil millones de pesos para concretar estas obras que se van a hacer en tramos de los cuales uno nos atañe específicamente a nosotros, a Bolívar. Se comenzará con la transformación de la autopista Cañuelas/Lobos. Posteriormente la doble vías Lobos/Roque Pérez y posteriormente el tramo Roque Pérez /Saladillo y el tramo modular Saladillo/Bolívar. En propias palabras del intendente Pisano como lo dijo en su momento es sumamente importante que el estado invierta en este tipo de obras estructurales y de infraestructura especialmente para las comunidades que están atravesadas por esta ruta nacional. En esa misma reunión en Roque Pérez gente de vialidad nacional dio a conocer que el intendente Pisano fue uno de los primeros que manifestó la importancia de la repavimentación y el arreglo en ciertos tramos siendo uno de los primeros que levantó la voz con relación a la temática. La obra obviamente como todas las de esta magnitud va a repercutir lógicamente en el traslado de la producción de todas las localidades hacia hacia el puerto, hacia las ciudades cabeceras, contribuirá lógicamente a la seguridad Vial, mejorará la conectividad entre las rutas provinciales y entre las diferentes ciudades. En definitiva lo que hace este tipo de obras que por eso es tan importante porque trasciende cualquier gestión y queda, que es impulsar el desarrollo económico y productivo del centro de la provincia de Buenos Aires, por eso es que creímos como bloque hacer poner en palabras, realmente hacer evidente este reconocimiento y apoyo en forma explícita, que obviamente y no me queda duda llegado al momento todo el cuerpo deliberativo acompañará. Nada más. A comisión. -----

7) EXP. N° 8441/22 (FDT-PJ): Minuta expresando beneplácito, por la resolución 2584 del gobierno bonaerense, incluyendo la perspectiva de género, en las fichas de inscripción de las escuelas. La Concejala OCHOA: -----

Gracias señor presidente, sabido es que se modificaron, han sufrido una transformación, una modificación las fichas de inscripción para las escuelas a partir del ciclo lectivo 2023 a los efectos de incluir en estas fichas de inscripción la perspectiva de género. La medida obviamente busca garantizar y afianzar los derechos de la de la ley de identidad de géneros que data del año 2012. El gobierno de la provincia de Buenos Aires generó la resolución 2584 referida a esta actualización del procedimiento para inscripción en los establecimientos educativos, en un trabajo conjunto con la subsecretaría de Educación, de Planeamiento, de dirección de Educación Sexual y con los ministerios de las Mujeres y de Salud. Por eso ahora el formulario que hasta este momento tenían que llenar las familias al inscribir a sus hijos en la escuela, que solamente daba dos opciones que era varón/mujer, a partir del año 2023 dará siete opciones: varón, mujer, mujer travesti trans, varón trans no binario, otros, o directamente no desea contestar la opción. En una primera etapa esta actualización de fichas se hará para los niveles inicial, primario, secundario y modalidad especial, y en un segundo momento se hará para niveles terciarios y para las demás modalidades del sistema educativo. Las modificaciones no solamente buscan reafirmar la ley de identidad de Género del año 2012 como decía, sino también garantizar el pleno reconocimiento de los Derechos a aquellas personas que sexualmente se auto perciben, reducir las desigualdades y reconocer nuevas configuraciones familiares, que esto me parece muy importante en consonancia con la ley 26.618 de matrimonio igualitario, porque digo esto: porque hablando muchas veces en los establecimientos educativos y con las instituciones escolares, es necesario un relevamiento de datos de los alumnos y de las familias de los alumnos, que sea realmente certero, es decir que refleje la realidad del hogar. Muchas veces no se da así, los alumnos viven en una familia por ejemplo de matrimonio igualitario o se auto perciben de otra manera, y sin embargo en las constancias escolares y en los archivos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

escolares la realidad es otra. Por lo tanto otro de los objetivos importantes es justamente darle a la información relevada por las instituciones escolares un carácter más certero, y esto se va a hacer a partir de una carga que se va a hacer y se va a poner a disposición de las instituciones, que se llama Mis alumnos, y ahí se podrán cargar los datos a partir de 2023 con la claridad y con la forma certera que se necesita. También se van a armar pautas para las instituciones educativas a los fines de cómo completar ese formulario. Otra de las cuestiones que se quiso poner de relieve y que el gobierno de la provincia quiso hacer, es poner en consonancia los términos que se manejen en las instituciones educativas con los términos que se manejaron en el censo que se hizo este año de población de hogares y viviendas; la terminología con relación a eso corresponde a la misma del censo. Y por último destacar que a 10 años porque es del 2012, a 10 años de la ley de identidad de género más de 12.000 personas han solicitado la rectificación de su DNI, por eso creemos que esta decisión constituye un avance en el campo de los Derechos ya reconocidos por las leyes mencionadas y algunas otras, y es una acción que nos pareció dable destacar en el Cuerpo en nuestro bloque. Nada más señor presidente gracias. A comisión. -----

8) EXP. N° 8442/22 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Cultural Municipal el 8° Mes de la Agroecología. Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad. La Concejala RODRIGUEZ: -----

*Gracias señor presidente, bueno un poco contar la urgencia viene de la mano de lo que se celebra este mes es el octavo mes de la Agroecología a partir del 19 de octubre hasta el 19 de noviembre, por lo cual bueno pedimos el tratamiento sobre tablas para que lleguemos a tiempo y no quedemos extemporáneos con la sesión de hoy, que hoy es 14 y hasta el 19 es la semana, el mes, así que hay eventos que se van a llevar a cabo en este en el marco de este mes de la Agroecología en todo el país y el colectivo Tierra Viva junto a otras organizaciones como Cambio Rural van a llevar a cabo visitas a campos, y van a realizar charlas también institucionales de formación y bueno nos parece importante acompañar esta actividad, también celebrar que desde Bolívar podamos ser parte del mes de la Agroecología dentro de los eventos que se dan en el país y por eso nuestro reconocimiento desde este bloque. Nada más señor presidente muchas gracias. **En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----***

VISTO: El octavo Mes de la Agroecología, que se celebra entre el 19 de octubre y el 19 de noviembre de 2022 en toda la Argentina Y,

CONSIDERANDO:

-Que organizan el mes de la agroecología es convocada por la Red Nacional de Municipios y Comunidades que fomentan la Agroecología (RENAMA) junto con la Sociedad Argentina de Agroecología y la Dirección Nacional de Agroecología, el programa Cambio Rural, el INTA y la Subsecretaría de Agricultura, Familiar, Campesina e Indígena de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; Que la Agroecología como alternativa de producción es una opción vital sin contraindicaciones ni techo, tan rica y flexible como el ingenio de las agricultoras y agricultores que, día a día, se siguen sumando y aportando saberes surgidos de la observación, del intercambio, de la experiencia, de la ciencia, del estudio de los procesos y de un profundo compromiso con la energía vital del planeta y un llamado a una profunda transformación; Que, como ha dicho el presidente de la Sociedad Argentina de Agroecología Santiago Sarandón, la agroecología propone “Una matriz diferente para generar un nuevo mundo y un nuevo modo de hacer agricultura”; Que durante el mes de la agroecología se realizarán actividades independientes en todo el país, a cargo de productores, investigadores y espacios comunitarios. Que se han programado más de cien eventos, entre los cuales se cuenta el que llevarán adelante el colectivo ecologista Tierra Viva de Bolívar, en forma conjunta con el grupo de Cambio Rural, que consiste en visitas a campos de experiencias agroecológicas; Que en el mismo marco el Colectivo Tierra Viva ofrecerá una charla abierta a toda la comunidad el viernes de 25 de noviembre;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= DERETO N° 144/2022 =

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Cultural Municipal el 8° Mes de la Agroecología que se celebra entre el 19 de octubre y el 19 de noviembre de 2022 en toda la Argentina.

ARTICULO 2°: Transcribanse Visto y Considerandos.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

CUARTO: DESPACHOS DE COMISIONES. -----

- 1) **EXP. N° 8388/22 (JUNTOS UCR-CC):** Minuta solicitando al DE acciones de prevención de violencia en niños, niñas y jóvenes. Con despacho favorable del FDT-PJ con modificaciones los demás bloques emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales ALOMAR y CARBALLO LAVEGLIA informan que votarán favorablemente. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 139/2022 =

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Intendente Municipal Marcos Pisano fortalecer las acciones de prevención, promoción y abordaje de la problemática de violencia juvenil, a través de todas las áreas que tienen incumbencia en el tratamiento de la misma.

ARTÍCULO 2º: Expresar el compromiso del HCD de llevar adelante una responsable participación en el Consejo de Niñez y Adolescencia al momento de su conformación, tal como lo establece la normativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 2) **EXP. N° 8398/22 (DE):** Proy. Ord. Convalidando convenio con la firma Sumser SRL, para el uso de un gabinete, utilizado para la obtención de licencias de conducir. Con despacho favorable del FDT-PJ con modificaciones los demás bloques emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales ALOMAR y CARBALLO LAVEGLIA informan que votarán favorablemente. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2847/2022 =

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y SUMSER S.R.L, por medio del cual la firma cede a la Municipalidad el uso de un Gabinete Psicosenométrico, con el objeto de realizar los estudios psicofísicos adecuados para obtener la licencia de conducir, que expresa: -----

CONVENIO

Entre SUMSER S.R.L., representada suficientemente en este acto por su Socio Gerente, el Lic. Juan Pablo Fieve, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Ing. Thedy 158 Bis, piso 5, oficina 20, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por una parte y de ahora en más "la Empresa", y la Municipalidad de Bolívar, de ahora en más "el Usuario", representada en este acto por el Sr. Marcos Emilio Pisano, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos en la calle Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA

La Empresa cede el uso de un Gabinete Psicosenométrico al Usuario por el tiempo y bajo las condiciones que establece el presente convenio a efectos de realizar los estudios psicofísicos adecuados a los contribuyentes que así lo soliciten, a fin de obtener su licencia de conducir.

SEGUNDA

El Gabinete Psicosenométrico que proveerá la Empresa deberá poseer las siguientes características: evaluar la capacidad visual en los siguientes aspectos: agudeza visual (test de Snellen), visión estereoscópica, dismetropía (test de Ishihara), fíjra vertical y horizontal (balance muscular de los ojos), visión nocturna, visión encandilada, recuperación al encandilamiento, reconocimiento de colores, perimetría; evaluar audición en distintas frecuencias y ciclos (de 0 a 80 decibelios y de 250 a 8000 HZ); y evaluar psicometría mediante: control temporario espacial, prueba de control binomial preciso sin ritmo impuesto (test de palanca), reacciones múltiples condicionadas (atención concentrada, asociación de figuras y tiempo de reacción), reactimetría, reacciones múltiples no condicionadas, coordinación viso-motora y atención concentrada (test de punteo), coordinación bimanual y viso-motriz en forma disociada (test de Bonnardet).

TERCERA

El municipio se compromete a proveer para el correcto funcionamiento y para preservar la vida útil del equipo una conexión eléctrica de 220v / 50 Hz estable y un estabilizador de corriente portátil (para evitar que las subidas abruptas de tensión eléctrica dañen el equipo).

CUARTA

El Usuario se compromete a suministrar una conexión a Internet estable con la finalidad de recibir

SUMSER S.R.L.
Lic. Juan Pablo Fieve
Socio Gerente



soporte técnico, actualizaciones e informar la cantidad de exámenes realizados.

QUINTA

El Usuario reconoce como único y exclusivo propietario del equipo a la Empresa, y que el presente contrato no significa de ninguna forma la transferencia de dominio respecto del equipo.

SEXTA

Con la entrega del equipo el Usuario recibe la tenencia del mismo y su derecho de uso; asumiendo asimismo la guarda y el cuidado de la unidad, siendo en consecuencia, responsable único y exclusivo por todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente con la unidad o por la misma se ocasionen a la Empresa o a terceros en su persona o a sus bienes.

SÉPTIMA

Se establece a cargo del usuario que éste deberá contratar por su cuenta y a su costo un seguro endosado a favor de la Empresa que cubra los riesgos de responsabilidad civil, robo, incendio y destrucción total o parcial. En caso de que la compañía aseguradora rechazase total o parcialmente el pago de las indemnizaciones y gastos correspondientes a cualquier tipo de siniestro, el Usuario será responsable frente a la Empresa debiendo indemnizar íntegramente todos los daños y perjuicios sufridos.

OCTAVA

El Usuario manifiesta recibir el equipo, objeto del presente convenio, en perfectas condiciones de funcionamiento, obligándose a mantenerla en el mismo estado, teniendo en cuenta el deterioro natural que se produce por el uso de la máquina.

La Empresa se compromete a proveer los repuestos y a realizar las reparaciones, que se encuentren incluidas en la garantía de la máquina, en el marco de un buen uso de la misma.

Los servicios de mantenimiento respecto de la máquina objeto del presente contrato deberán ser prestados exclusivamente por la Empresa.

La Empresa pondrá a disposición del Usuario una Mesa de Ayuda remota para asistir al operador del equipamiento en el uso del mismo, siendo esto a exclusivo cargo de la Empresa.

En caso de avería desperfecto o cualquier otro inconveniente que genere el impedimento del funcionamiento del equipo y por ende la interrupción del servicio que se brinda con el mismo, el Usuario solicitará a la Empresa el mantenimiento, revisión o reparación necesaria, prestación que deberá ser satisfecha por la Empresa de manera inmediata.


SUMSER S.R.L.
Lic. Juan Pablo Pieve
Socio Gerente





NOVENA

El equipo objeto del presente, deberá permanecer en el domicilio sito en Av. Profesor Cancio s/n (Parque Municipal Las Acollaradas), de la ciudad de Bolívar, no pudiendo el Usuario trasladarlo sin expresa autorización por escrito de la Empresa.

DÉCIMA

La Empresa impartirá al Usuario las instrucciones precisas y capacitará al personal que el Usuario indique sobre el funcionamiento, manejo y mantenimiento del equipo objeto del presente sin costo alguno. Asimismo, el personal autorizado por la Empresa podrá ingresar en cualquier momento dentro del horario de trabajo al local donde la máquina sea instalada, para comprobar el estado y el buen uso impartido a la misma.

DÉCIMO PRIMERA

El Usuario abonará a la Empresa mensualmente en forma vencida, por cada examen psicosenométrico realizado, la suma de \$ 465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco).

DÉCIMO SEGUNDA

La responsabilidad de la Empresa cesa al dejar el equipo armado y funcionando en el lugar que el Usuario le haya asignado. Toda la instalación complementaria al funcionamiento del equipo así como el acondicionamiento que requiriese el lugar a ocupar por el mismo será a cargo del Usuario.

DÉCIMO TERCERA

Este contrato es intransferible salvo acuerdo por escrito de las partes, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo.

DÉCIMO CUARTA

Las partes manifiestan que han hecho un pormenorizado análisis de las contraprestaciones que asumen, hallando las mismas equivalentes. Toda alteración, cualquiera fuere su naturaleza, ha sido ponderada y corresponde al riesgo razonable que es propio de cada contratante, renunciando por tal razón -recíprocamente- a sostener desigualdades en las contraprestaciones, hechos imprevisibles o lesión enorme como impedimento para el incumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la parte cumplidora se encontrará facultada a rescindirlo, ello previa intimación fehaciente a la incumplidora para que en el término no mayor de 30 días dé cumplimiento a sus obligaciones.


SUMSER S.R.L.
Lic. Juan Pablo Píeve
Socio Gerente



DÉCIMO QUINTA

Cuando la Empresa considerase que el Usuario no cumple con lo estipulado por el presente contrato, lo intimará para que regularice dicha situación en un plazo perentorio, no mayor a 30 días, y con indicación clara de cuál o cuáles son las obligaciones incumplidas.

De no regularizar el Usuario el cumplimiento de este contrato dentro del plazo fijado por la Empresa, ésta podrá exigir la devolución del equipo, y el Usuario deberá efectuar la entrega del mismo dentro de los diez días posteriores a la notificación efectuada en tal sentido.

En caso de rescisión por cualquier causa del presente contrato, el Usuario deberá entregar el equipo al sólo requerimiento por escrito de la Empresa y dentro del plazo de 10 días de efectuado, por lo que el Usuario reconoce que si no devuelve el equipo dentro del plazo aludido en tales circunstancias, podrá considerársela incurso en el delito de apropiación indebida de cosa ajena, y se compromete informar a las personas que impidan la restitución, ya sean sus dependientes, representantes o terceros, que pueden verse en la situación de tener que responder penalmente por su actitud. Sin perjuicio de la acción penal, la Empresa podrá ejercer las acciones del Código Civil, como las previstas en el Código de Procedimientos Civil y comercial de la Nación o de cualquier otra ley y/o norma dictada por la autoridad competente, pudiendo solicitar en todos los casos el secuestro del equipo objeto del presente, como medida precautoria.

DÉCIMO SEXTA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2022, venciendo el 31 de Diciembre de 2022.-

DÉCIMO SÉPTIMA

A todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que se hicieran y se someten a jurisdicción del Juzgado Contencioso administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los 28 días del mes Junio del año 2022.


SUMSER S.R.L.
Lic. Juan Pablo Pieva
Socio Gerente



ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

3) EXP. N° 8404/22 (DE): Proy. Ord. Convalidando convenio con la Universidad de Tres de Febrero, para el dictado de la carrera de Ingeniería Ambiental. Con despacho favorable de los Bloques FDT-PJ y JUNTOS PRO, el bloque JUNTOS UCR-CC emitirá despacho en el recinto. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA informa que el despacho es favorable. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: ---

= ORDENANZA N° 2848/2022 =

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, que expresa: -----



UNTREF UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO Y LA
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO representada en este acto, por su Vicerrector Lic. Martín Kaufmann, con DNI N.º 14.680.431, constituyendo domicilio legal, en la calle Gral. Enrique Mosconi 2736 localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "UNTREF" por una parte, y; la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos Emilio Pisano, DNI N.º 26.643.164, con domicilio Legal constituido, en la Av. Belgrano 11, Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - Antecedentes:

- Que el 17 de Noviembre del 2020, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Académica a fin de llevar a cabo actividades de capacitación, asistencia técnica e intercambio recíproco de información tecnológica, todo ello, a los fines de contribuir al cumplimiento de sus objetivos fundacionales de ambas Instituciones Públicas.-
- Que el 4 de enero de 2021, las Partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto de acordar la articulación de acciones conjuntas tendientes al dictado de la carrera de Ingeniería Ambiental de la UNTREF (en adelante "LA CARRERA"),



UNTREF UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

creada por Resolución del Consejo Superior N.º 020 y con reconocimiento nacional del título otorgado por Resolución del Ministerio de Educación N.º 1076/15, con vigencia por el tiempo de duración de la Carrera para la Cohorte 2021 que inició a partir de marzo de dicho año.

- Que en dicho Convenio las Partes acordaron asimismo, la posibilidad de renovarlo por escrito y de mutuo acuerdo en caso de que así lo deseen.

- Que dada la experiencia satisfactoria con el desarrollo de dicho Convenio, resulta de interés de ambas Partes la suscripción de un nuevo Convenio que regule los aspectos vinculados al inicio de una nueva Cohorte para el Ciclo Lectivo 2022.

- Que, La MUNICIPALIDAD, ha manifestado la necesidad continuar impulsando dentro de su distrito y ámbito de actuación, el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de sus ciudadanos a una educación de carácter superior, siendo el establecimiento denominado Centro Regional Universitario de Bolívar (CRUB) y dentro de instancias educativas una propuesta eficiente a tales fines.-

- Que la UNTREF es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación N.º 24.495, conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional.-

- Que, entre las misiones y funciones asumidas por UNTREF, en su rol de institución de altos estudios, está la de propender a contribuir a los desarrollos tanto locales, como nacionales, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones de carácter tecnológicas y científicas, asumiendo siempre, un fuerte compromiso en la formación de excelencia y puesta al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.



UNTREF | UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

SEGUNDA: El presente convenio se celebra de acuerdo y en concordancia a las cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio Marco suscripto entre la UNTREF y LA MUNICIPALIDAD precitado.

TERCERA: Mediante la firma del presente Convenio las PARTES acuerdan la articulación de acciones conjuntas tendientes al dictado de la carrera de Ingeniería Ambiental de la UNTREF (en adelante "LA CARRERA"), creada por Resolución del Consejo Superior N.º 020 y con reconocimiento nacional del título otorgado por Resolución del Ministerio de Educación N.º 1076/15, para la Cohorte que iniciará en marzo de 2022. Los estudiantes deberán cursar el Curso de Ingreso de UNTREF durante el Primer Cuatrimestre 2022, pudiendo comenzar en febrero de dicho año. Asimismo, dicho Curso se dictará en modalidad semipresencial. Tanto la modalidad del dictado del Curso como de la Carrera podrá verse afectada, debiendo ser su dictado exclusivamente virtual, en caso de que en atención a la situación epidemiológica y sanitaria las autoridades oficiales adoptaren nuevas medidas y restricciones en aras a la prevención y protección de la comunidad en general y que en virtud de su cumplimiento, la Universidad determine que el dictado de las asignaturas se realice a través del sistema de educación a distancia, y/o por otro cualquier medio electrónico que permita llevar adelante dicha tarea.

Los encuentros presenciales serán realizados por la UNTREF en las instalaciones del Centro Regional Universitario de Bolívar (CRUB), edificio educativo, perteneciente a la Municipalidad de Bolívar, que se encuentra ubicado dentro del ámbito jurisdiccional del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires.

CUARTA: Las PARTES acuerdan como lineamientos básicos, para el cumplimiento del objetivo planteado en la cláusula precedente que, LA MUNICIPALIDAD, arbitrará los medios para que la UNTREF pueda contar con las instalaciones, equipamiento necesario, personal administrativo necesario en la sede del Centro



UNTREF UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

Regional Universitario de Bolívar (CRUB), Coordinador de sede y financiamiento de la propuesta académica, según lo acordado en el presente convenio. Por otra parte, se conviene en la presente cláusula que, la UNTREF, se obliga a hacerse cargo de la organización académica del dictado de dicha Carrera.

QUINTA: Se conviene expresamente que LA MUNICIPALIDAD, asume a su exclusivo costo y cargo las siguientes obligaciones:

- 1).- Promoción y Difusión del dictado de LA CARRERA.
- 2).- Poner a disposición de UNTREF, las instalaciones del Centro Universitario Regional de Bolívar (CRUB), asimismo, aportar los materiales necesarios para el dictado de LA CARRERA.
- 3).- Llevar adelante la organización, administración y gestión de las instalaciones referidas.
- 4).- Realizar la preinscripción de los /as estudiantes y recepción de documentación para su posterior aceptación e inscripción definitiva por parte de la UNTREF.
- 5).- Realizar las gestiones y acuerdos pertinentes a fin de garantizar que las/os estudiantes inscriptos para cursado de LA CARRERA, puedan desarrollar las prácticas en instituciones sanitarias privadas o públicas, nacionales, municipales o provinciales.
- 6.-) Abonar a la UNTREF el costo del dictado de LA CARRERA durante todo el tiempo de duración de la misma, de conformidad a los valores establecidos en el Anexo I del presente Convenio (Presupuesto 2022) y la actualización pertinente realizada por las partes para los próximos años, en función del ajuste que deban realizar respecto a los montos consignados conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente.



UNTREF | UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

7).- Garantizar la totalidad acordada de los costos del dictado de la carrera de manera tal que no exista un traslado de costos a los/as estudiantes y los/as mismos/as cursen de forma gratuita.-

8).- Debido a que, el dictado de LA CARRERA se organizará en cohorte "cerrada", deberá arbitrar formas pertinentes de seguimiento a las trayectorias estudiantiles para informar a la UNTREF la necesidad de generar tutorías, espacios de acompañamiento, que garanticen la posibilidad de continuidad de las trayectorias con ampliación de las oportunidades y espacios para que esto suceda.

9).- Reintegrar los gastos referidos a viajes, almuerzos, refrigerios, cena y hospedaje, de Docentes, Tutor y Coordinador, que se generen como resultado de la presencialidad de ellos en la sede del CRUB para el dictado de la carrera y en caso que deban trasladarse por el Curso de Ingreso. La modalidad del reintegro de gastos se acordará entre las partes, con una antelación de 30 (treinta) días previos al comienzo de dictado de la carrera.

SEXTA: Se conviene expresamente que la UNTREF, asume a su exclusivo cargo las siguientes obligaciones:

1).- Dictado del curso de ingreso y la CARRERA, teniendo a su cargo la totalidad de la responsabilidad académica, comprendiendo el primer y segundo cuatrimestre de cada año, con inicio aproximado en Marzo de 2022.

2).- Debido a que el dictado de LA CARRERA se organizará en cohorte "cerrada", la UNTREF, se compromete a generar estrategias para la continuidad de las trayectorias como tutorías de apoyo para exámenes finales que garanticen la posibilidad de continuidad de las trayectorias con ampliación de las oportunidades y espacios para que esto suceda, cuyas condiciones de funcionamiento y costos serán definidos por las PARTES en una instancia ulterior.



UNTREF UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

3.- Designar y abonar los honorarios a Profesores, Tutores y Coordinadores.

SEPTIMA - PRECIO: LAS PARTES, acuerdan que, LA MUNICIPALIDAD abonará a la UNTREF el costo de LA CARRERA mencionada en la cláusula Tercera, para cubrir costos salariales y administrativos que implicará el desarrollo de la misma, de acuerdo a los valores consignados en el Anexo I del presente Convenio (Presupuesto 2022) y que ascienden a la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$20.689.443). El costo previsto en el Anexo I corresponde a 1 (UNA) comisión de 60 estudiantes, en caso de que se abran más de una comisión se agregará a los honorarios del Coordinador académico y Tutor/a un 50% más en la carrera. Y los docentes percibirán el mismo monto que la primera comisión.

Las PARTES acuerdan que la MUNICIPALIDAD abonará a la UNTREF el monto estipulado en el Anexo I, correspondiente al primer cuatrimestre del Primer año de la Carrera (segundo cuatrimestre 2022), y los sucesivos cuatrimestres hasta finalizar la carrera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas por cuatrimestre, siendo la primera de ellas en Agosto 2022.

El valor del Curso de Ingreso, previsto en el Anexo I, que asciende, para el año 2022 a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$1.150.500), monto que corresponde a 1 (UNA) comisión de 60 (sesenta) estudiantes, será abonado por la MUNICIPALIDAD a la UNTREF de acuerdo a la siguiente forma: la suma, de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CIEN (\$230.100) mensuales, desde marzo a julio de 2022. Para el hipotético caso que se haga apertura de 2 (dos) comisiones, el monto total del Curso de Ingreso ascenderá a la suma de PESOS Un millón veinticinco mil quinientos (\$ 1.025.500) pagaderos de marzo a julio 2022, en sumas mensuales de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIEN (\$205.100) cada una.



UNTREF | UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

Las PARTES acuerdan que los presupuestos para los años subsiguientes serán definidos y ajustados en función de las paritarias de los docentes universitarios de "UNTREF" y de conformidad al procedimiento establecido en la presente cláusula. Producida la variación, "UNTREF" efectuará el cálculo de reajuste sobre la base de los salarios docentes vigentes al momento de la firma del presente Convenio adecuando los montos fijados en el presupuesto que consta como Anexo I.

El Coordinador de Sede, cuya designación se prevé en la cláusula subsiguiente será pagado por la Municipalidad de Bolívar, dejándose constancia que no se encuentra contemplado en los valores de montos mencionados precedentemente.-

Estableciéndose de común acuerdo entre Las PARTES que, la persona a designarse como Coordinador de Sede, tendrá a su cargo y entre otras, las siguientes funciones específicas:

- a).- Organizar y asistir a reuniones a fin de coordinar las acciones administrativas.
- b).- Elevar a LAS PARTES, anualmente informes que detallen el avance de ejecución del presente convenio;
- c).- Junto con la elevación del Informe Anual, deberá proponer las medidas apropiadas para asegurar los mejores resultados de la colaboración entre las Instituciones.

OCTAVA: las PARTES acuerdan que los gastos administrativos que la MUNICIPALIDAD deberá abonar a la UNTREF son del QUINCE POR CIENTO (15%) del subtotal de la suma que en concepto de honorarios, la MUNICIPALIDAD se compromete a abonar, y que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (\$ 3.103.416) de conformidad a lo previsto en el Anexo I: Presupuesto 2022 (curso de Ingreso y carrera) que forma parte del presente Convenio.



UNTREF UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

La MUNICIPALIDAD abonará a la UNTREF el monto estipulado en el Anexo I, correspondiente al primer cuatrimestre del Primer año de la Carrera (segundo cuatrimestre 2022), y los sucesivos cuatrimestres hasta finalizar la carrera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas por cuatrimestre, siendo la primera de ellas en Agosto 2022.

NOVENA: La UNTREF designará un Coordinador específico de LA CARRERA quien asistirá al Rector de la UNTREF y al Intendente de la MUNICIPALIDAD, en la elaboración de los presupuestos anuales, respecto de las actividades docentes, que se requieran; la MUNICIPALIDAD abonará a la UNTREF los honorarios correspondientes al Coordinador Administrativo, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.034.472) de conformidad a lo previsto en el Anexo I (Coordinador Administrativo) del presente Convenio.

La MUNICIPALIDAD abonará a la UNTREF el monto estipulado en el Anexo I, correspondiente al primer cuatrimestre del Primer año de la Carrera (segundo cuatrimestre 2022), y los sucesivos cuatrimestres hasta finalizar la carrera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas por cuatrimestre, siendo la primera de ellas en Agosto 2022.

Por su parte la Municipalidad designará un Coordinador de Sede del Centro regional Universitario de Bolívar (CRUB).

DÉCIMA: el presupuesto anexado fue calculado para una cohorte de un máximo de 60 (sesenta) alumnos. En caso de que los inscriptos superen dicha cifra, las PARTES ajustarán los valores presupuestados en función de ello.



UNTREF | UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

No obstante ello, este Convenio puede darse por finalizado por voluntad de cualquiera de las PARTES y en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con SESENTA (60) días de anticipación a su rescisión. A partir de la comunicación formal, no se aceptarán nuevos alumnos y se determinarán las condiciones para que los alumnos ya matriculados puedan concluir sus estudios conforme la CARRERA.

DÉCIMA TERCERA: En toda circunstancia o hecho, que tenga relación con el presente Convenio LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo tanto, asumirán personal y de manera particular, las responsabilidades que les incumben a cada parte.

DÉCIMA CUARTA: Este convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de Las PARTES firmantes, podrán efectuar convenios de igual tenor o de similar características obligacionales al presente, con otras instituciones, sin que ello, altere, modifique o menoscabe los derechos y obligaciones que por el presente adquieren y contraen LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, el dictado de LA CARRERA y gestiones acordadas en el presente Convenio, no podrán ser cedidos y/o transferidos y/o ser objeto de subcontratos, y/o objeto de otra figura jurídica o legal, sea en forma parcial, ni total, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte firmante.

DÉCIMA SEXTA: La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que se puedan realizar y llevar a término, entre LAS PARTES, pertenecerán a ambas PARTES y estarán a disposición de éstas. Para el eventual uso de terceros, las partes deberán prestar su conformidad de forma fehaciente. -



UNTREF UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

No obstante ello, este Convenio puede darse por finalizado por voluntad de cualquiera de las PARTES y en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con SESENTA (60) días de anticipación a su rescisión. A partir de la comunicación formal, no se aceptarán nuevos alumnos y se determinarán las condiciones para que los alumnos ya matriculados puedan concluir sus estudios conforme la CARRERA.

DÉCIMA TERCERA: En toda circunstancia o hecho, que tenga relación con el presente Convenio LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo tanto, asumirán personal y de manera particular, las responsabilidades que les incumben a cada parte.

DÉCIMA CUARTA: Este convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de Las PARTES firmantes, podrán efectuar convenios de igual tenor o de similar características obligacionales al presente, con otras instituciones, sin que ello, altere, modifique o menoscabe los derechos y obligaciones que por el presente adquieren y contraen LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, el dictado de LA CARRERA y gestiones acordadas en el presente Convenio, no podrán ser cedidos y/o transferidos y/o ser objeto de subcontratos, y/o objeto de otra figura jurídica o legal, sea en forma parcial, ni total, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte firmante.

DÉCIMA SEXTA: La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que se puedan realizar y llevar a término, entre LAS PARTES, pertenecerán a ambas PARTES y estarán a disposición de éstas. Para el eventual uso de terceros, las partes deberán prestar su conformidad de forma fehaciente.



ANEXO I

A - Curso de Ingreso

	Honorarios
Total	\$ 1.150.500

B- Carrera

Primer Año

Primer cuatrimestre

	Cantidad	Honorarios
Docentes	5	\$ 1.744.722
Tutor	1	\$ 192.577
Coordinador Académico	1	\$ 197.201
Coordinador Administrativo	1	\$ 103.457
Subtotal Honorarios		\$ 2.237.957

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$ 320.175
--------------------------	------	------------

Total Primer cuatrimestre		\$ 2.558.132
----------------------------------	--	---------------------

Segundo cuatrimestre

	Cantidad	Honorarios
Docentes	5	\$ 1.688.376
Tutor	1	\$ 192.577
Coordinador Académico	1	\$ 197.201
Coordinador Administrativo	1	\$ 103.457
Subtotal Honorarios		\$ 2.181.611

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$ 311.723
--------------------------	------	------------

Total Segundo cuatrimestre		\$ 2.493.334
-----------------------------------	--	---------------------

Total Primer Año		\$ 5.051.466
-------------------------	--	---------------------

Segundo Año

Primer cuatrimestre

	Cantidad	Honorarios
Docentes	6	\$ 1.759.264
Tutor	1	\$ 192.577
Coordinador Académico	1	\$ 197.201
Coordinador Administrativo	1	\$ 103.457
Subtotal Honorarios		\$ 2.252.499

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$ 322.356
--------------------------	------	------------

Total Primer cuatrimestre		\$ 2.574.856
----------------------------------	--	---------------------



Segundo cuatrimestre

	Cantidad		
Docentes	6	\$	1.702.919
Tutor	1	\$	192.577
Coordinador Académico	1	\$	197.201
Coordinador Administrativo	1	\$	103.457
	Subtotal Honorarios	\$	2.196.154

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$	313.904
--------------------------	------	----	---------

Total Segundo cuatrimestre		\$	2.510.058
----------------------------	--	----	-----------

Total Segundo Año		\$	5.084.914
-------------------	--	----	-----------

Tercer Año

Primer cuatrimestre

	Cantidad		
Docentes	5	\$	1.730.631
Tutor	1	\$	192.577
Coordinador Académico	1	\$	197.201
Coordinador Administrativo	1	\$	103.457
	Subtotal Honorarios	\$	2.223.866

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$	318.061
--------------------------	------	----	---------

Total Primer cuatrimestre		\$	2.541.927
---------------------------	--	----	-----------

Segundo cuatrimestre

	Cantidad		
Docentes	5	\$	1.632.025
Tutor	1	\$	192.577
Coordinador Académico	1	\$	197.201
Coordinador Administrativo	1	\$	103.457
	Subtotal Honorarios	\$	2.125.259

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$	303.270
--------------------------	------	----	---------

Total Segundo cuatrimestre		\$	2.428.530
----------------------------	--	----	-----------

Total Tercer Año		\$	4.970.457
------------------	--	----	-----------

Cuarto Año

Primer cuatrimestre

	Cantidad		
Docentes	5	\$	1.255.343

[Handwritten signature]



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Tutor	1	\$	192.577
Coordinador Académico	1	\$	197.201
Coordinador Administrativo	1	\$	103.457
Subtotal Honorarios		\$	1.748.578

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$	246.768
--------------------------	------	----	---------

Total Primer cuatrimestre		\$	1.995.346
---------------------------	--	----	-----------

Segundo cuatrimestre

	Cantidad		
Docentes	5	\$	1.744.722
Tutor	1	\$	192.577
Coordinador Académico	1	\$	197.201
Coordinador Administrativo	1	\$	103.457
Subtotal Honorarios		\$	2.237.957

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$	320.175
--------------------------	------	----	---------

Total Segundo cuatrimestre		\$	2.558.132
----------------------------	--	----	-----------

Total Cuarto Año		\$	4.553.478
------------------	--	----	-----------

Quinto Año

Primer cuatrimestre

	Cantidad		
Docentes	5	\$	1.660.200
Tutor	1	\$	192.577
Coordinador Académico	1	\$	197.201
Coordinador Administrativo	1	\$	103.457
Subtotal Honorarios		\$	2.153.435

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$	307.497
--------------------------	------	----	---------

Total Primer cuatrimestre		\$	2.460.932
---------------------------	--	----	-----------

Segundo cuatrimestre

	Cantidad		
Docentes	5	\$	1.829.238
Tutor	1	\$	192.577
Coordinador Académico	1	\$	197.201
Coordinador Administrativo	1	\$	103.457
Subtotal Honorarios		\$	2.322.472

Gastos de gestión UNTREF	...%	\$	332.852
--------------------------	------	----	---------



Total Segundo cuatrimestre	\$ 2.655.325
Total Quinto Año	\$ 5.116.257
CARRERA	\$ 20.689.443
ADMINISTRATIVO	\$ 1.034.472
UNTREF	\$ 3.103.416
INGRESO	\$ 1.150.500
TOTAL CARRERA	\$ 25.977.832

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 4) **EXP. N° 8405/22 (JUNTOS UCR-CC):** Minuta reconociendo al Sr. Ricardo Dieguez por su título en el Torneo Mundial de 5 quillas. *Con despacho favorable de los bloques JUNTOS UCR-CC y JUNTOS PRO el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que el despacho es favorable. En votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCIÓN N° 140/2022 =

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar manifiesta su reconocimiento al Bolivarenses Ricardo Dieguez, por su participación y título obtenido en el Torneo Mundial de “5 Quillas”.

ARTÍCULO 2°: Enviar copia de la presente al Sr. Ricardo Dieguez para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia a la dirección de Deportes municipal de Bolívar.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Seguidamente se realiza un cuarto intermedio, a los efectos de hacer entrega de un diploma al Sr. Ricardo Dieguez, presente en el recinto, por parte de los y la presidente de Bloque. Así se hace, a la hora 14.50. La sesión se reanuda a las 14.52. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

5) EXP. N° 8408/22 (DE): Proy. Ord. Convalidando addenda al convenio para prestación del servicio de Policía Adicional en el Hospital. Con despacho favorable del bloque FDT-PJ los bloques restantes emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales CARBALLO LAVEGLIA y ALOMAR dan despacho favorable. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2849/2022 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar “Miguel L. Capredoni”, suscripta el día 30 de Agosto de 2022, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

**ADDENDA AL CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL HOSPITAL
SUB ZONAL DE BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI"**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 30 días del mes de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente **Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la Señora **Crio. Verónica HERNANDEZ, DNI N° 22.758.928**, con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", resuelven celebrar la presente "ADDENDA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI", el que se registrá por las siguiente cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 04 de Enero de 2022, las partes suscribieron el mencionado Convenio, cuya vigencia se extiende hasta el 31/12/2022.

Que en la cláusula TERCERA del citado se establecía el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional con arreglo a lo establecido en la Resolución Ministerial 2206/2021.

Que conforme Decreto N° 545/2022 que aprueba la Reglamentación de la Ley N° 13.942 "Régimen de Policía Adicional", y dada la Política Salarial establecida para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, se modifica el arancel por hora de servicio a partir del día 04 de Junio del corriente.

Que mediante Addenda fechada 19 de Julio de 2022, se procedió a modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional, durante los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente.

Que, la presente Addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO", a partir del día 1° de Septiembre del corriente.

Handwritten signature and initials



PRIMERA: La presente Addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO" firmado el 04 de Enero de 2022, a partir del día 1° de Septiembre del corriente.

SEGUNDA: Modifícase la Cláusula TERCERA del "CONVENIO", por la siguiente:
TERCERA: "El importe de arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 545/2022 del Ministerio de Seguridad, se establece en PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 28/100 (\$538,28) la hora, a partir del 1° de Septiembre de 2022 y en PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 (\$573,43) la hora a partir del 1° de Diciembre de 2022".

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.-

SRA. VERONICA HERNANDEZ
CRIO.

SR. MARCOS EMILIO PISANO
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

6) EXP. N° 8412/22 (JUNTOS UCR-CC): Minuta expresando beneplácito por dictamen favorable, en el Congreso Nacional, para la modificación de requisitos de obtención del Certificado Único de Discapacidad. *Con despacho unánime, en votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCIÓN N° 141/2022 =

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar expresa su beneplácito por el dictamen elaborado por las comisiones de DISCAPACIDAD Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, para que a través de la Agencia Nacional de Discapacidad, arbitre los instrumentos necesarios para que se modifique la Ley N° 22.431 que establece los requisitos para obtener el Certificado Único de Discapacidad para que, en caso de discapacidades permanentes, el mismo se emita sin plazos de vencimiento evitando, por consiguiente, la obligatoriedad de tramitar su renovación.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

7) EXP. N° 8417/22 (FDT-PJ): Proy. Ord. creando el Programa Educativo Municipal "Preparatoria" *Con despacho favorable del bloque presentante los bloques restantes emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales CARBALLO LAVEGLIA y ALOMAR dan despacho favorable. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2850/2022 =

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en el ámbito del partido de Bolívar el *Programa Educativo Municipal* "PREPARATORIA", que tendrá como misión promover la inclusión socioeducativa y el acceso a la Educación Superior, acompañando a los jóvenes en su formación integral y en la definición de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS. – Promover el acceso a la Educación Superior bajo el paradigma de la equidad social.

– Articular el trabajo interinstitucional entre el CRUB y las Escuelas Secundarias, favoreciendo la continuidad del trabajo pedagógico y estimulando la prosecución de estudios superiores.

– Colaborar con el proceso de elección vocacional.

– Brindar oportunidades para: desarrollar capacidades, explorar intereses, conocer el mundo laboral, delinear un proyecto de vida.

– Contribuir al logro de trayectorias educativas estables, que mejoren tanto el acceso como el egreso del Nivel Superior de enseñanza.

ARTÍCULO 3°: DESTINATARIOS. El *Programa Educativo Municipal* "PREPARATORIA" está destinado a jóvenes mayores de 16 años que cursan el nivel secundario en establecimientos educativos de gestión estatal y/o privada.

ARTÍCULO 4°: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:

- Es un complemento pedagógico de la educación secundaria y post secundaria, de carácter no obligatorio.

– Constituye un espacio de estímulo vocacional y preparación para el nivel Superior de Enseñanza.

– Está estructurado en torno a *clases teóricas* y *talleres* que responden a las siguientes *dimensiones*:

a) *Cognitiva*: las áreas del conocimiento: Ciencias exactas, Ciencias Naturales, Ciencias Médicas, Ciencias Sociales, Artística.

b) *Laboral*: perspectiva vinculada al desarrollo de capacidades laborales y colaborativas

c) *Socio afectiva*: vinculada a la educación emocional, al desarrollo de capacidades de vinculación social, autoestima, resiliencia, expresión, exploración de intereses, orientación vocacional.

d) *Cuidado del cuerpo y la salud*.

- Los jóvenes que participen del programa elegirán las clases y talleres según sus intereses y concurrirán a las mismas fuera del horario en que cursan la educación formal obligatoria.

ARTÍCULO 5°: RECURSOS HUMANOS: La implementación del *Programa educativo Municipal* "PREPARATORIA" requerirá la conformación de un plantel integrado por: Un/a (1) Coordinador/a General; Un/a (1) Docente para cada una de las áreas temáticas: Cs Exactas, Cs Naturales, Cs Sociales, Cs Médicas, Disciplinas Artísticas; Un/a (1) tallerista para cada taller que se implemente; Un/a (1) Trabajador/a Social; Un/a (1) Psicólogo/a.

ARTÍCULO 6°: DURACIÓN. El *Programa Educativo Municipal* "PREPARATORIA" se pondrá en ejecución cada ciclo lectivo con una duración de ocho meses.

ARTÍCULO 7°: SEDE. Las actividades correspondientes al Programa creado por la presente Ordenanza se desarrollarán en el Centro Regional Universitario de Bolívar.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo dotará de los recursos necesarios para la implementación del presente Programa y realizará las previsiones presupuestarias para asegurar su funcionamiento.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

8) DESPACHO COMISIÓN DE REGLAMENTO: Centro Navarro solicita se declare de Interés Municipal la presentación en Bolívar del Grupo Ortzadar Euskal Folklore Elkarte. Con despacho unánime, en votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= DECRETO N° 142/2022 =

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal Cultural la presencia en nuestra ciudad del **Grupo Ortzadar Euskal Folklore Elkarte**, el próximo 29 de noviembre de 2022, realizando talleres, cursos y presentaciones de música y danza en el Teatro Coliseo Español.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

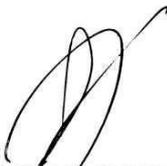


H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Agotado el Orden del Día el Concejal SORIA: gracias Sr. Presidente, días pasados se ha realizado la tradicional ETIN, muestra educativa de la Escuela de Educación Técnica N° 1. El 15 de noviembre se celebra el día de la Educación Técnica, es por esto que siempre se realiza la muestra en los primeros días de noviembre, tratando de recuperar la tradición de aquellas escuelas de artes y oficios. La ETIN nace en 1992, es una exposición Técnica e Industrial, donde se mostraban los proyectos realizados por los alumnos y los ex alumnos tenían un lugar donde mostrar y promocionar el fruto de sus trabajos. Esto se sostiene hasta finales de los años 90 y comienzos del 2000, donde la situación económica y los avatares de los tiempos educativos hacen que se deje de realizar con el formato original. En 2007 retoma ya como ETIN pero con el formato de muestra de producciones de los alumnos de la institución y se realiza ya en forma ininterrumpida. La ETIN tiene sus orígenes como dije en la tradición de las Escuelas de Artes y Oficios. Están documentadas exposiciones en la Escuela Técnica de Bolívar, desde el año 1950 aproximadamente, tradición que se mantiene y se repite a lo largo de los años, durante las distintas etapas de nuestra escuela y digo nuestra porque fui alumno y profesor, y me siento de la familia: Escuela de Artes y Oficios, Colegio Industrial de la Nación, Escuela Nacional de Educación Técnica (ENET) y Escuela Provincial EET N° 1. Este año a lo largo de dos intensas jornadas los días 10 y 11 de Noviembre, en diferentes espacios educativos: laboratorios, talleres, SUM, se expusieron los trabajos realizados por los alumnos. Destacamos el valioso aporte que esta Escuela realiza a la vida cultural y educativa de nuestra comunidad. Gracias.” -----

Sin más consideraciones siendo las 15.00 horas el Sr. Presidente invita al Concejal SAEZ a arriar la Bandera Nacional dando por concluida la Sesión.


LEANDRO BERDESEGARR
Secretario HCD


LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA

ANDRES PORRIS
Concejal Municipal

HECTOR DOORISH
M. Contribuyente